TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-473**
Rubro: **PROCEDIMIENTO, VIOLACIÓN DE. Alcance de la jurisprudencia de 12 de julio de 1937.**

Si un expediente militar ha sido devuelto a la Secretaría de la Defensa Nacional para su depuración, y remitido nuevamente a la Sala juzgadora de las pretensiones del reclamante; y si dicha Sala ha dejado de apreciar las constancias de ese expediente depurado, no se contraviene la jurisprudencia de 12 de julio de 1937, en la que el Pleno del Tribunal Fiscal de la Federación estableció que, si se alegan al mismo tiempo violaciones de procedimiento y violaciones de fondo, y si se tienen por fundadas las primeras, la Sala debe abstenerse, de examinar el fondo y limitarse a ordenar la reposición del procedimiento. En efecto, las violaciones a que se refiere la jurisprudencia citada se suponen cometidas en la fase oficiosa del procedimiento, mientras que la omisión de apreciación de constancias del expediente del juicio implicaría, en todo caso, violación de procedimiento en la fase contenciosa.

Juicio 5211/57. Resolución del Pleno, queja de 4 de agosto de 1965. Ponente, Magistrado Rafael Contreras y Contreras.En el mismo sentido:Juicio Fecha de la Resolución Magistrado Ponente2542/64 11 de agosto de 1965 Eleazar Canale Muñoz.6093/59 29 de septiembre de 1965 Rafael Gallegos del Río.1415/54 18 de mayo de 1965 José Marcelo Aguilar y Maya.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIX. Nos. 337 - 348. Enero - Diciembre de 1965. 1966. p. 56